



Resolución Directoral Regional

Nº 00732 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 JUN. 2018

VISTA: La Resolución Directoral Regional Nº 00600-2018-GRSM-DRE de fecha 08 de mayo de 2018, sobre Reintegro de Bonificación Especial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación, perteneciente a la demandante JOVITA DE JESÚS GUEVARA GRANDEZ, en un total de dos (02) folios útiles;



CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.



Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano

Con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico Nº 005-2017-GRSM/SGDI



Resolución Directoral Regional

N° 00732 -2018-GRSM/DRE

emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015-GRSM/JRV.



Que, la Resolución Directoral Regional N° 00600-2018-GRSM/DRE de fecha 08 de mayo de 2018, contiene un error material involuntario, respecto al periodo en que se realizará el reintegro de su bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% que se calculara sobre la base de su remuneración total (íntegra), cuando en la parte considerativa y al momento de resolver en su Artículo Primero se consigna "... REFORMÁNDOLA mediante la Resolución N° 08 de fecha 13 de setiembre de 2016, emitido por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba, se dispone que este periodo comprende desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 10 de enero de 2018..."; debiendo decir: "REFORMÁNDOLA mediante la Resolución N° 08 de fecha 13 de setiembre de 2016, emitido por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba, se dispone que este periodo comprende desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 10 de enero de 2008..."



Que, dicho error material involuntario, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 00600-2018-GRSM/DRE de fecha 08 de mayo de 2018, ni el sentido de lo que ahí se resuelve, por lo que es pasible de rectificación, según el artículo 210.1, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 00600-2018-GRSM/DRE de fecha 08 de mayo de 2018, sobre reintegro de su bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% que se calculara sobre la base de su remuneración total (íntegra), quedando de la siguiente manera:



Resolución Directoral Regional

Nº 00732 -2018-GRSM/DRE

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO PRIMERO (Resolución Directoral Regional Nº 00600-2018-GRSM/DRE)	"... REFORMÁNDOLA mediante la Resolución Nº 08 de fecha 13 de setiembre de 2016, emitido por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba, se dispone que este periodo comprende desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 10 de enero de 2018...	"... REFORMÁNDOLA mediante la Resolución Nº 08 de fecha 13 de setiembre de 2016, emitido por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba, se dispone que este periodo comprende desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 10 de enero de 2008...

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la interesada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 05 JUN. 2018



Lindaaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

GVM/DRESM (6)
MKLM/AJ
DLQV/AJ

